

2.º La base reguladora del subsidio de incapacidad laboral transitoria de los trabajadores fijos discontinuos, cuyo trabajo sea de carácter intermitente, será la cantidad que resulte de dividir la base de cotización del trabajador por los días a que aquélla efectivamente se refiere, pero nunca por los días naturales del mes anterior a la fecha de baja, por cuanto su trabajo en la Empresa no se desarrolla durante todo el mes natural, sino durante determinados días del mismo.

A estos efectos, las bases de cotización que deban complementarse, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1646/1972, de 23 de julio, en el caso de ser dado de baja el trabajador en el mismo mes que comience su prestación de servicios, o bien que carezca de la antigüedad necesaria para el cómputo de los devengos salariales no periódicos o de periodicidad superior a la mensual, serán las correspondientes a los días concretos en que el trabajador hubiese debido prestar sus servicios de haber estado en activo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 12 de febrero de 1979.—El Director general, Juan Aracil Martín.

Ilmos. Sres. Delegado general del Instituto Nacional de Previsión y Delegado general del Mutualismo Laboral.

## MINISTERIO DE CULTURA

**5961** *ORDEN de 20 de febrero de 1979 por la que se desarrolla la estructura orgánica de la Intervención Delegada del Estado en el Ministerio de Cultura.*

Excelentísimo e ilustrísimo señores:

La disposición final primera del Real Decreto 540/1978, de 17 de febrero, autoriza al Ministerio de Cultura para dictar, de conformidad con el Ministerio de Hacienda, las normas complementarias que exija el desarrollo de este Real Decreto.

A fin de completar la estructura de la Intervención Delegada en el Departamento, se hace necesario establecer las unidades orgánicas de nivel inferior.

En su virtud, previo informe del Ministerio de Hacienda y

con la aprobación de la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el artículo 130.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. La Intervención Delegada en el Ministerio de Cultura se estructurará de la forma que se determina en la presente disposición.

2. Al frente de dicha Intervención estará el Interventor Delegado Jefe, asistido por los Jefes de Servicio mencionados en el Real Decreto 540/1978, de 17 de febrero, los cuales, además de su propio cometido, tendrán el carácter de Interventores Delegados adjuntos.

Art. 2.º 1. Directamente dependiente del Interventor Delegado Jefe existirá el Negociado de:

Secretaría y Registro de Documentación.

2. El Servicio Fiscal se estructurará en las siguientes unidades:

2.1. Sección de Fiscalización de Gastos, con los Negociados de:

Expedientes de Gastos Propuestos.  
Cuentas de Gastos Rendidas y Nóminas.

3. El Servicio de Contabilidad Presupuestaria y Analítica se estructurará en las siguientes unidades:

3.1. Sección de Contabilidad de Presupuestos, con los Negociados de:

Libros de Contabilidad.  
Documentos Contables y Ficheros.

3.2. Sección de Contabilidad Analítica, con los Negociados de:

Contabilidad en Coste de los Servicios.  
Contabilidad Informativa a Organos de Gestión.

Art. 3.º La presente Orden ministerial entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. y V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de febrero de 1979.

CABANILLAS GALLAS

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

## MINISTERIO DE DEFENSA

**5962** *REAL DECRETO 345/1979, de 26 de febrero, por el que se dispone que el General de División del Ejército don Buenaventura Rodríguez Manterola pase a la situación de reserva.*

Por aplicación de lo determinado en el artículo cuarto de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de División del Ejército don Buenaventura Rodríguez Manterola pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y nueve, cesando en su actual destino.

Dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,  
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

**5963** *ORDEN de 22 de febrero de 1979 por la que se nombra Vocal del Consejo Directivo del Patronato de Casas Militares del Ejército al General de División del Ejército don Ricardo Visiers Aizpún.*

Excmos. Sres.: Se nombra Vocal del Consejo Directivo del Patronato de Casas Militares del Ejército al General de División del Ejército, grupo de «Destino d. Arma o Cuerpo», don Ricardo Visiers Aizpún, cesando en la situación de disponible.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 22 de febrero de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.  
Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Directivo del Patronato de Casas Militares del Ejército.  
Excmos. Sres. ...